



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN
INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS,
EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2019.**

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Fuengirola, siendo las **09:20** horas del día **23 de agosto 2019**, se reunió en sesión ordinaria la Comisión Informativa de **Infraestructuras**, de este Ayuntamiento, siendo convocada los siguientes señores:

V O C A L E S	Presidenta	D^a Ana Mula Redruello	
		D. Francisco José Martín Moreno	
		D. Antonio Carrasco Flores	
		D^a. Isabel González Estevez	
		D. Pedro Cuevas Martín	
		D. Francisco Javier García Lara	
		D. Javier Hidalgo González	
		D. David Álvarez Castillo	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE)
		D^a. María Lourdes Viedma Robles	
		D. Diego Carmen Vega Rodriguez	
		D^a. Virginia Reyes Díaz	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)
		D. José Miguel López España	G.M. IZQUIERDA UNIDA EQUO VERDES INICIATIVA (IU-QV)
	D. Antonio José Luna García	VOX	
SECRETARIO	Francisco Miguel García Ardila		

Al existir número legal de miembros suficientes para la celebración del acto, se abre éste por la Sra. Presidenta, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EXAMINADOS

1.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DEL 26 DE JULIO DE 2019 DE LA COMISION INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS.



Se procede a dar conocimiento del acta de 26 de julio de 2019, aprobándose la misma por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS BA-08 Y BA-09 DEL API-01(ANTIGUO UR-6) DEL VIGENTE PGOU DE FUENGIROLA, URBANÍA EL HIGUERÓN, S.L.U.

El Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Sánchez Díaz, presenta la siguiente propuesta:

“Propuesta que realiza el Concejal Delegada de Urbanismo, José Sánchez Díaz en relación al Estudio de Detalle tramitado sobre las parcelas BA- 8 y BA-9 del API-01 (antiguo UR-6) del vigente PGOU, y que es promovido por la entidad URBANIA EL HIGUERON SL.

Que según consta en el expediente se ha procedido a cumplimentar el trámite de exposición pública y participación resultando los siguientes:

HECHOS

Primero: *Mediante resolución de Alcaldía número 2512/2019, de fecha 25 de Marzo se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas BA-8 y BA-9 del API-01 (antiguo UR-6) del vigente PGOU.*

Segundo: *Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.*

Tercero.- *Que según consta en el expediente se ha cumplido con los trámites descritos en los arts. 32.1.1ª-2ª, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede electrónica, Tablón y Periódico) durante 20 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.*



**Ayuntamiento
de Fuengirola
COMISIONES INFORMATIVAS**

II.- *Que de conformidad a los arts. 31.1.B) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle enmarcados en su ámbito.*

III.- *En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y adoptará el acuerdo que corresponda de conformidad al art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

IV.- *La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga (art 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.*

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado.

V.- *Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta a los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede elevar el expediente al Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:

Primero.- *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad URBANISA EL HIGUERON SLU con el objetivo de ORDENAR las parcelas BA-8 y BA-9 del API-01 (antiguo UR-6) del vigente PGOU, de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1a y 15.1b de la misma, y de conformidad así mismo con lo dispuesto en el art. 140,5 del Reglamento de Planeamiento.*

Segundo.- *Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.*

Tercero.- *Notificar a todos los propietarios del ámbito, según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cuarto.- *Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad a los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*



Quinto.- *Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.*

Sexto.- *Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.”*

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (P.P) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 C's, 1 IU.QV y 1 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PUERTO CALLE MARTÍNEZ CATENA, Nº 4, IDENTIFICADOS COMO “BOWLING LAS PALMERAS”, GESTOSO SL

El Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Sánchez Díaz, presenta la siguiente propuesta:

“Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz en relación al Estudio de Detalle tramitado sobre terrenos ubicados en la calle Martínez Catena, nº 4, identificados como “Bowling Las Palmeras” en el término municipal de Fuengirola y que es promovido por la entidad GESTOSO SL.

Que según consta en el expediente se ha procedido a cumplimentar el trámite de exposición pública y participación resultando los siguientes:

HECHOS

Primero: *Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Mayo de 2019, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sobre terrenos ubicados en la calle Martínez Catena, nº 4, identificados como “Bowling Las Palmeras”, del término municipal de Fuengirola.*

Segundo: *Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.*

Tercero.- *Que según consta en el expediente se ha cumplido con los trámites descritos en los arts. 32.1.1ª-2ª, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede electrónica, Tablón y Periódico) durante 20 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

II.- Que de conformidad a los arts. 31.1.B) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle enmarcados en su ámbito.

III.- En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y adoptará el acuerdo que corresponda de conformidad al art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

IV.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga (art 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado.

V.- Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta a los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede elevar el expediente al **Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:***

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad GESTOSO SL con el objetivo de ORDENAR los terrenos ubicados en la calle Martínez Catena, nº 4, identificados como Bowling Las Palmeras del término municipal de Fuengirola de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1a y 15.1b de la misma, y de conformidad así mismo con lo dispuesto en el art. 140,5 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.- Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



Tercero.- *Notificar a todos los propietarios del ámbito, según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cuarto.- *Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad a los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Quinto.- *Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.*

Sexto.- *Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.”*

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (P.P) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 C's, 1 IU.QV y 1 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA:

No se formularon

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formularon

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las 09.25 horas. De lo acontecido en la misma, se redacta acta, que firma la Sra. Presidenta, y como Secretario, doy fe.